

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1881.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Estando muy próxima la época en que las Juntas periciales de los pueblos de esta provincia han de proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial del próximo año económico de 1882-83, los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan han acordado señalar el término de 15 dias para que todos los propietarios, colonos y ganaderos de sus respectivos distritos municipales, presenten las relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido la riqueza, segun previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues en otro caso se entenderá aceptan el tipo por que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, si no presentan la reclamacion en el plazo marcado.

Segovia 6 de Mayo de 1882.

El Gobernador,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Pueblos que se citan.

Cuevas de Provanco, Castroserna de Arriba, Domingo García, Villaseca, Narros, Grajera, Etreros, Santo Tomé del Puerto, Otero de Herreros, Santo Domingo de Piron, Villacastin, Grado, Pinarnegrillo, Torre Valde San Pedro, Chañe, Marazuela, Valseca, San Pedro

de Gaillos, Bernuy de Coca, Saldaña, Barbolla, Anaya, Arroyo de Cuellar, Ontalvilla, Fuente el Olmo de Iscar, Martin Miguel, Cozuelos, Ciruelos de Coca, Laguna de Contreras, Santiuste de San Juan Bautista, Abades, Fresno de la Fuente, Castrojimeno, Remondo, Miguelañez, Monterrubio, Fuentesauco y Fuentepelayo.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 19 de Marzo de 1882.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vicepresidente interino.

Abierta la sesion, con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

## Reemplazos.

Continuando las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Arroyo de Cuellar. No habiéndose presentado Gregorio Pradera Muñoz, núm. 1 del reemplazo de 1870, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id. La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Narciso Acebes García, núm. 5 de igual reemplazo.

San Cristóbal de Cuellar. Tambien acordó confirmar el relativo á Félix Merino Calleja, núm. 3 de idem.

Idem. Igualmente confirmé el correspondiente al núm. 1 del reemplazo de 1879.

Arroyo de Cuellar. Benito Sanz Gomez, núm. 1 del reemplazo actual, justificó la exencion de hijo único de

pobre y sexagenario y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Vicente Zamarron Gomez, número 2 de idem, alegó ser hijo de padre que tuvo otro en el servicio y murió de la fiebre amarilla; declarado exento en el Ayuntamiento, fué reclamado por Tomás Herrero.

En vista de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero de 1881, la Comision por mayoría, le declaró exceptuado toda vez que justifica que el hermano falleció de fiebre amarilla.

Idem. Celestino Ballesteros Herrero, núm. 3 de idem, alegó el padre habitar en la caseria rural titulada Pelayos, que tiene otro hijo en el servicio y murió, otro en accion de guerra; y habiendo acreditado vivir hace más de dos años en caseria Rural, se declaró al mozo exceptuado.

Arroyo de Cuellar. Fernando de Pedro Carretero, núm. 5 de id., fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario que aun que tiene otros casados, son tambien pobres. Conformes los interesados en la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, y quedó exceptuado.

Idem. Juan Gomez García, número 6 de idem, alegó ser hijo de pobre impedido para el trabajo. Visto el expediente informacion contraria, la Comision por mayoría consideró pobre al padre y como del reconocimiento practicado, resultare impedido para trabajar, se declaró al mozo exceptuado.

Cuellar. La Comision acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos á los mozos señalados con los números 16, 18, 26, 27, 28, 31, 32, 38 y 39 del reemplazo de 1881.

Idem. Tiburcio Martin Diez, número 1, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio, y no habiéndolo acreditado, se le concedieron

dos meses para que lo verifique.

Idem. Simon Salamanca Salamanca, recluta disponible de dicho reemplazo, con el núm. 42, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, que sea baja como dispensable y alta en la reserva.

Adrados. Juan Tejedor Velasco, núm. 1 de este año, con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'540 en Caja, fué reclamado por el núm. 7, y habiendo resultado ante la Comision tambien con 1'540, se le declaró corto.

Idem. Pedro Vega Muñoz, número 2 de idem, con 1'542 en el Ayuntamiento y 1'544 en Caja, fué reclamado por el núm. 6. Tallado ante la Comision resultó 1'542, quedó corto.

Idem. Julian Garcia Bernabé, núm. 6 de idem, alegó su padre que en Abril próximo cumplirá sesenta años, y la Comision desestimó la exencion.

Torreadrada. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo núm. 3 del reemplazo de 1881.

San Martin y Mudrian. Julian Blanco Otero, núm. 1 del mismo reemplazo con 1'542 en el Ayuntamiento y 1'538 en Caja, reclamó nueva medida el núm. 5, la que verificada ante la Comision, y resultando con 1'538, quedó corto.

Adrados. Valentin Lebrero Gozalo, núm. 1 de idem, con 1'535 en el Ayuntamiento y 1'536 en Caja, reclamó nueva medida el número 3. Tallado ante la Comision, tuvo 1'533 y quedó corto.

San Martin y Mudrian. No habiéndose presentado Félix Narros Gonzalez, núm. 1 de 1880, se mandó instruir expediente de prófugo.

Torreadrada. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Nemasio Palacio Pascual, núm. 2 de igual reemplazo.

Cuellar. Igualmente se confirmaron los fallos relativos números 1, 12, 20, 23, 27, 32 y 37 del reemplazo de 1879.

San Cristóbal de Cuellar. También se acordó confirmar los referentes a los números 1, 2 y 4 del reemplazo de 1881.

Palazuelos. Guillermo Gil García, núm. 5 del reemplazo de 1881, justificó en este día la pobreza de su padre y como del reconocimiento practicado al mismo y a su otro hijo mayor de 17 años llamado Juan, resultaren impedidos para el trabajo, se declaró al mozo exceptuado.

Fuentidueña. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a Santiago Guizarro Sanz, núm. 3 de 1879.

Torreadrada. Ambrosio Hergueras Pecharroman, núm. 3 de id., alegó tener un hermano en el servicio, y como quiera que procede de la quinta de 1877, se le declaró soldado, y acordó pedir la baja del suplente.

Lastras de Cuellar. Justificadas por Benito Arranz Maldonado, número 5, y Antonio Garrido Izquierdo, núm. 6 del reemplazo actual, las exenciones de tener otro hermano por su suerte en el Ejército, se les declaró exceptuados.

Idem. La Comisión acordó declarar perdidos dos soldados por falta de mozos.

San Martín y Mudrián. Vicente del Río Camero, núm. 5 de idem, justificó la exención de hijo de viuda pobre, y le declaró exceptuado.

Fuentesoto. Juan de la Fuente Regidor, núm. 1 de igual reemplazo, alegó ser hijo de pobre y dentente. Tallado en Caja, tuvo 1540, y fué reclamado por el núm. 5. Ante la Comisión resultó con 1545, y en vista de la discordia fué medido nuevamente por un tercero que también le consideró con 1545, y no acreditándose la exención de hijo de padre pobre puesto que paga noventa y cinco pesetas sesenta y seis céntimos de contribución, se desestimó y declaró soldado.

Idem. Felipe Galindo Peña, número 4 de idem, dijo en la declaración de soldados se le permitiera alegar ante la Diputación y en quince del actual; su padre político presentó expediente de pobreza que por no haberlo hecho en tiempo oportuno el Ayuntamiento le declaró útil, y la Comisión en vista de que la exención no se ha interpuesto en tiempo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado.

Idem. Eleuterio Martín Arroyo, núm. 5 de idem, alegó ser hijo de viuda sexagenaria é impedida, y no habiendo resuelto el Ayuntamiento, se acordó lo verifique, concediéndose plazo hasta el 24 del actual, para justificar la exención, ingresando con recurso pendiente.

Idem. Estéban Alonso Benito, núm. 6, justificó la exención de hijo de viuda pobre, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Idem. Pio Frutos Fuentes, número 8 de idem, alegó ser hijo de

sexagenario y el Ayuntamiento le declaró útil, y no habiendo apelado de dicho fallo, la Comisión le declaró recluta disponible como excedente de cupo.

Lastras de Cuellar. Agustín Ferran Colomo, núm. 1 del reemplazo de 1881, con 1528 en Caja, fué reclamado por Santiago Callejo, y habiendo resultado ante la Comisión con 1530, quedó en la misma situación que el año anterior.

Lastras de Cuellar. La Comisión acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exceptuados a los mozos números 4, 10 y 11 de igual reemplazo.

Idem. Quirico Gomez Olivares, núm. 7 de idem, justificó la exención de hijo de padre que tiene otro en el servicio, y quedó exceptuado.

Ontalvilla. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado a Jacinto García Sanz, número 6 de idem.

Laguna de Contreras. Igualmente se confirmó el relativo a Juan Martín Arranz, núm. 7 de idem.

Ontalvilla. No habiendo revisado el Ayuntamiento la exención de Bernardito Miguel Martín, núm. 2 de 1880, se acordó lo verifique presentándose el 24 del corriente.

Cuellar. La Comisión acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exceptuados a los mozos números 12, 14, 18, 24, 33 y 38 del reemplazo de 1880.

Idem. Saturnino Pascual Erguedas, núm. 9 de idem, declarado útil condicional en Caja apeló, y habiendo resultado ante la Comisión también útil condicional, se le declaró soldado condicionalmente.

Cuellar. Reconocido en apelación Francisco Martín Calle, núm. 21 de idem, y habiendo resultado útil condicionalmente, se confirmó el fallo en Caja, declarándole soldado condicional.

Idem. Felipe Consejo Pascual, número 23 de idem, con 1530 en Caja, fué reclamado con el núm. 28, y habiendo resultado ante la Comisión con 1528, quedó en igual situación que tenía.

Idem. Valentín González García, núm. 31 de idem, alegó ser hijo único de pobre y sexagenario, y habiéndolo justificado, se acordó pedir su baja de disponible y que sea alta en la Reserva.

Lastras de Cuellar. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al mozo núm. 3 de igual reemplazo.

Aguilafuente. Habiéndose presentado voluntariamente Juan Diez de Diez, núm. 3 de igual reemplazo, se acordó sobreser en el expediente de prófugo mandado instruir.

Lastras de Cuellar. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exceptuados a los mozos números 3 y 6 del reemplazo de 1879.

Idem. Habiendo ingresado en Caja en este día Sebastián Lozoya de Frutos, núm. 8 de id., se acordó pedir la baja del suplente.

Laguna Contreras. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento

declarando exceptuado a Mario Andrés Cuenca, núm. 1 de igual reemplazo.

Fuente el Olmo de Iscar. También se confirmaron los referentes a los números 1 y 4 de id.

Ontalvilla. Florencio Benito Garrido, núm. 1 del mismo reemplazo, con 1538 en el Ayuntamiento y 1532 en Caja, fué reclamado por el núm. 5. Ante la Comisión tuvo 1540, y en vista de la discordia, fué tallado de nuevo por un tercero, resultando con 1535 y quedó exento.

Sin Martín y Mudrián. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a Eusebio González Barbado, núm. 7 del mismo reemplazo.

Arroyo de Cuellar. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a Juan Yuste Gomez, núm. 6 del reemplazo de 1881.

Fuentidueña. Francisco González Santiago, núm. 1 del actual reemplazo, justificó la exención de hijo de padre que tiene otro en el servicio y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Fuentidueña. Niceto González Colomo, núm. 3 de id., también justificó la exención de tener otro hermano en el Ejército y quedó exceptuado.

Cuellar. Florentino Fraile Andrés, núm. 2 de id., alegó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, pues aunque tiene cuatro casados, son también pobres. El Ayuntamiento, en vista de que la madre tiene una peseta diaria, le declaró útil, de cuyo fallo apeló; y resultando que efectivamente la viuda percibe una peseta diaria de asignación como tornera de la Casa-cuna, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. Carlos Quevedo García, número 4 de idem, con 1540 en el Ayuntamiento y 1542 en Caja, fué reclamado por el núm. 23, ante la Comisión resultó con 1545, y en vista de la discordia, fué tallado de nuevo por un tercero, que le consideró con 1545, y en su vista, fué declarado soldado.

Idem. Pio Astorga Martín, número 7 de id., con 1555 en el Ayuntamiento y 1543 en Caja, reclamó nueva medida el núm. 25, la que verificada ante la Comisión, tuvo 1546, y para dirimir la discordia, fué tallado nuevamente por un tercero, que le consideró con 1545, siendo, en su virtud, declarado soldado.

Idem. Eleuterio Criado Calvo, núm. 10, fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo único en sentido legal de padre que tiene otro en el servicio y reclamado por Eustasio del Caz; pero no acreditándose nada en contrario de la exención, y apareciendo del expediente de 1879 que ingresó en Caja su hermano, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. No habiéndose presentado Emeterio García Peña, núm. 11, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem. Ildefonso García Ortega, núm. 12 de id., alegó ser hijo de pobre é impedido, que aunque tiene otro casado, es también pobre. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para trabajar, se le declaró exceptuado.

Idem. Hilario Quevedo Avellón, núm. 14 de id., con 1540 en el Ayuntamiento y 1543 en Caja, fué reclamado por el núm. 28. Tallado ante la Comisión, resultó con 1545 y en vista de la discordia, fué medido nuevamente por un tercero, que también le consideró con 1545, por lo cual se le declaró soldado.

Idem. Tomás Suarez Gonzalez, núm. 17 de id., alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio, y habiéndolo justificado, se le declaró soldado.

Idem. Alejandro Criado Sancho con 1540 en el Ayuntamiento, y 1539 en Caja, fué reclamado para nueva medida por el núm. 30. Ante la Comisión tuvo 1545, y en vista de la discordia, fué nuevamente tallado por un tercero, que le consideró también con 1545. Reconocido en Caja, resultó útil y apeló: ante la Comisión útil condicionalmente, y para dirimir la discordia, fué nuevamente reconocido por D. Mariano Ruiz, quien también le consideró útil condicionalmente, y en su vista, la Comisión le declaró soldado condicional.

Idem. Justificado por Cosme Salamanca Pascual, núm. 21 de id., la exención de hijo de pobre y sexagenario a quien ayuda a mantener, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Juan Magdaleno Escribano, núm. 28 de id., alegó ser huérfano que mantiene a su tío Magdaleno, y no siendo causa de exención lo alegado, se desestimó.

Idem. Doroteo Quevedo Arranz, núm. 37 de id., alegó ser hijo de padre que tiene otros dos en el servicio; y como quiera que uno de ellos ser procedente del reemplazo de 1877 y estar ya licenciado, se desestimó la exención.

Redenciones. Presentadas cartas de pago acreditativas de haber entregado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redención del servicio activo, cada uno de los reclutas de los pueblos de

Cuellar. Mauricio Martín Nerbreda.

San Cristóbal de Cuellar. Mariano Marinero Muñoz.

Paradinas. Pedro Perez Hernandez.

Angel de Andrés Perez y Fuentidueña, Antolin Diez Velasco, la Comisión acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Y se levantó la sesión. Segovia 20 de Marzo de 1882. = Fausto Rosillo, Secretario interino. = V. B.º: El Vicepresidente interino de la Comisión provincial, Federico de Orduña.

# Diputación provincial de Segovia.

## Capítulo 8.º—Imprevistos.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Mayo del año económico de 1881 á 1882.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... 1.000

### SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

#### Capítulo 4.º—Otros gastos:

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interes provincial..... 200

TOTAL..... 41.897 01

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha

Artículos. Pesetas. Céts.

### SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

#### Capítulo 1.º—Administracion provincial.

Personal de la Diputación provincial.....	2.218 73
1.º Id. de la Comisión de examen de cuentas municipales.....	291 66
Material de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales.....	507 91
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	291 66
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	41 66
4.º Idem del Arquitecto y delineante provincial.....	312 49

#### Capítulo 2.º—Servicios generales.

2.º Gastos de bagajes.....	300
3.º Id. de impresión y publicación del Boletín oficial.....	125

#### Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal de las obras de conservación de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5.324 57
Material para estas mismas obras.....	20.000

#### Capítulo 5.º—Instrucción pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	145 83
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.500
3.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	750
4.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	300
5.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	187 50

#### Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes.....	1.000
4.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Casa de Expositos.....	3.000

Segovia 1.º de Mayo de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente interino de la Comisión provincial, Federico de Orduña.  
Mayo 1.º Aprobada.—El Vicepresidente, Larios.—Rosillo, Secretario interino.

## Comision provincial de Segovia.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. Año económico de 1881 á 1882. Mes de Marzo de 1882.

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos. Pesetas Céts.

### SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

#### Capítulo 5.º—Instrucción pública:

2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.500
3.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	600
4.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	300

TOTAL..... 4.400

Segovia 1.º de Abril de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, ordenador de pagos, Federico de Orduña.

## Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Junio próximo, segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Artículo 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	Clase.	Procedencia.	FINCAS.		VECINDAD.	Número del plazo.	PLAZOS.		Importe. Pesetas. Céts.
			Pueblo donde radican.				Fecha del vencimiento.		
D. Victoriano Rilo.....	Rústicas..	Clero...	Turégano.	Madrid.....	12	8 de Junio de 1882.		460 35	
Juan Lopez.....			Segovia.....	Segovia.....	12	28		61	
Galo Arranz.....			Cuellar.....	Cuellar.....	11	11		55 80	
Santiago Canto.....			Montuenga.....	Montuenga.....				6 30	
Pablo de Blas.....	Urbana..		San Miguel de Bernuy.....	San Miguel de Bernuy.....	10	15		34 50	
Gregorio Gila.....	rústicas		Segovia.....	Segovia.....	10	3		10 05	
Eulogio Aureo.....	Urbana..		Espinar.....	Espinar.....	9	12		540	
Sebastian Gutierrez.....			Turégano.....	Turégano.....		27		265 64	
Ezequiel Canto.....			Id.....	Id.....				265 64	
Nicolás Beano.....			Id.....	Id.....				265 64	
Valentin Canto.....			Id.....	Id.....				265 64	
Propios.									
José Valverde.....	Rústica..	Propios	Otero.....	Segovia.....	8	3		80	
Facundo Montes.....			Muñoveros.....	Turégano.....	6			800	
Propios á metálico.									
Leandro Martin.....		Propios	Collado.....	Segovia.....	3	1		103 24	
Ramon Paramio.....		metálico	San Cristóbal.....	Id.....		7		30 20	

Segovia 5 de Mayo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Luciano Martin Miguel.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Gabriel Badel.

**Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.**

Don José Fernandez Bustamante, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda, Regente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Para pago de costas en causa contra Baldomero García Sanz y otros, por robo, se sacan á pública y doble subasta, en este Juzgado y el municipal de Orejana, sin sugesion á tipo, los bienes siguientes:

*Para el veinte del corriente á las doce de su mañana.*

- Un pollino de edad de trece años.
- Una sartén pequeña andada.
- Una palomilla.
- Un par de trévedes.
- En cacharros de Villaseca.
- Una arca pequeña sin cerradura.
- Dos taburetes en mediano uso.
- Una cesta de dos asas, sin asiento.
- Una banasta.
- Una cesta mediana.
- Una banasta y una cesta en mediano uso.
- Una arroba de hierro.
- Una guadaña en mediano uso.
- Un taburete Cantalejano.

*Para el primero de Junio próximo á las doce de su mañana.*

- La cuarta parte de un prado, en término de dicho pueblo, al sitio del Ejido.
- Una tierra al rincón de la majada.
- Otra al sitio de la Fuente.
- Otra al sitio de los labrados.
- Otra al sitio de los sinagales.
- Una suerte de prado al collaílo.
- Un huerto al hoyo del arenal.
- Una viña al sitio de la trampa.
- Otra al sitio de la pradera.
- Medio prado al sitio del lantero.

Lo que se hace saber para que los licitadores puedan tomar parte en la subasta, haciendo las posturas que tengan por conveniente, haciendo presente que será de cuenta del rematante el proveerse de los títulos de propiedad de las fincas por carecer de ellos el propietario Baldomero García Sanz.

Dado en Sepúlveda á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—P. S. O., El Escribano Secretario Francisco de Pedro.

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA**

**BANCO AGRICOLA.**  
de la  
**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

(Conclusion.)

Y en conformidad á lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, declaran constituida definitivamente la expresada Sociedad Banco agrícola de la provincia de Segovia, bajo las bases, estatutos y demás disposiciones que contiene la escritura social.

Que con arreglo al artículo veintiuno de los estatutos, nombran el Consejo de Administracion de dicha Sociedad en esta forma:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Jorge Calvo y González.

Vicepresidente.

Sr. D. José de Gorria y Gutierrez.

Vocales.

Excmo. Sr. D. José Finat y Albert.

Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz y Velazquez.

Sr. D. Hipólito Finat y Leguizamón.

Sr. D. Francisco Rodriguez Avial.

Sr. D. Francisco Perez Castrobeza.

Sr. D. Martín García Vazquez.

Sr. D. Modesto García Martín.

Director gerente.

Sr. D. Carlos de Lecea y García.

Vicegerente.

Sr. D. Guillermo Martínez Perez.

Secretario general.

Sr. D. Manuel Entero Hernandez.

Vicesecretario.

Sr. D. Mariano Villa Pastor.

Abogado consultor.

Sr. D. Federico de Orduña y Muñoz.

Cajero.

Sr. D. Juan Muñoz García.

Cuyos señores quedan desde ahora en posesion de sus respectivos cargos, y por consiguiente, legalmente constituido el Banco agrícola de la provincia de Segovia, que funcionará, desde luego, con arreglo á sus estatutos.

Y para que conste y surta los debidos efectos, me requieren levante la presente acta, que firman todos los señores concurrentes con los testigos presentes á este acto D. Pedro Ochoa Gonzalez y D. Juan Sanchez Varez, vecinos de esta ciudad, previa lectura íntegra que les hice y enterados del derecho que tenían á leerla por sí. De lo cual, y del conocimiento de los señores comparecientes yo el infrascrito Notario doy fé.—Jorge Calvo.—Carlos de Lecea y García.—Federico de Orduña.—Manuel Entero.—Vicente Ruiz.—Guillermo Martínez.—José de Gorria y Gutierrez.—Francisco Perez Castrobeza.—Juan Muñoz.—Mariano Villa.—Modesto García Martín.—Pedro Ochoa.—Juan Sanchez Varez.—Está signado, Gregorio Saez.

Concuerta á la letra con su original que obra en mi protocolo del corriente año bajo el número cuarenta y uno de orden. En fé de lo cual libro la presente para la Sociedad Banco agrícola de la provincia de Segovia, y en su nombre su Director Gerente D. Carlos de Lecea y García en seis hojas; las dos primeras de la clase primera, pliego número seis mil doscientos veintidos, y las cuatro restantes, de la clase duodécima, pliegos números dos millones ciento noventa y cinco mil, ciento veintidos y ciento veintitres, rubricados por mí, quedando anotada en su matriz esta saca, que signo y firmo en Segovia á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Está signado: Gregorio Saez.—Hay un sello.—Es copia: Gregorio Saez.

Imprenta de Rubio, sucesor de ALBA, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.

**Juzgado municipal de Segovia.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1882.

Estado núm. 1.

Dias.	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total de vivos.	Legítimos.	No legítimos.	Total de muertos.	
1	Varones.	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	
2	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	
3	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
Total....	1	4	5	2	1	3	7

Segovia 11 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castedo.

**Juzgado municipal de Segovia.**

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Estado núm. 2

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				Total General.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total....	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Segovia 11 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castedo.